



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

**805**

*Aprobación de la oferta de empleo público municipal 2026*

Se hace pública la resolución de alcaldía núm. 146-2026, de 27 de enero de 2026, con el siguiente contenido:

#### Aprobación de la oferta de empleo público municipal 2026

##### Hechos

1. La aprobación definitiva del presupuesto general municipal, que incluye la plantilla de personal con dotación presupuestaria, se publicó en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* núm. 173, de 30 de diciembre de 2025.
2. La propuesta de aprobación de la oferta de empleo público municipal de 2026 se sometió a negociación colectiva en fecha 27 de enero de 2026, con resultado favorable.
3. Informe de intervención de día 27 de enero de 2026 con resultado favorable.
4. Informe jurídico y propuesta de resolución de día 27 de enero de 2026

##### Fundamentos de derecho

1. El artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para los años 2024, 2025 y 2026).
2. El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
3. El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
4. El artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
5. El artículo 193 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.
6. El artículo 47 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears, aplicable en los términos de la disposición adicional primera.
7. El artículo 37.1.1) del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, respecto a la negociación de los criterios de la oferta de empleo público.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, adopto la siguiente

#### Resolución

1. Aprobar la oferta de empleo público municipal de 2026, consistente en:

Plazas incluidas según la tasa ordinaria prevista en el artículo 20 LPGE 2023:

Personal Funcionario:

Denominación: Policía Local

Escala: Administración especial

Subescala: servicios especiales

Categoría: policía

Grupo: C

Subgrupo: C1



Procedimiento selectivo: ordinario, turno libre  
Número de plazas vacantes: 2

2. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.
3. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer, alternativamente, los siguientes recursos:

- a) Directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
- b) El recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acto, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya adoptado y notificado la resolución expresa del primero o haya transcurrido el plazo de un mes para ello. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición, que se producirá por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se haya adoptado y notificado resolución expresa, se podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma en cualquier momento.

No obstante lo anterior, podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo esto de conformidad con lo que disponen la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Lo que hacemos público para general conocimiento.

Alaró, en la fecha de firma electrónica (27 de enero de 2026)

**El alcalde**  
Llorenç Perelló Rosselló

